



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO" REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA, A.C. EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD MUNDIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. JUDITH ADRIANA CAROLINA MORENO BERRY, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO":

I.1 Ser un organismo público autónomo, conforme al decreto 2427 que reforma la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y crea al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 7 de fecha 28 de febrero de 2017; así como de conformidad al decreto 2449 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 23 de fecha 27 de junio de 2017, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

I.2 Que la Lic. Angélica Arenal Ceseña, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el Decreto Número 2470 de fecha 30 de septiembre del año 2017, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 38, en el cual se le declara electa como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, y como Magistrada Presidente, según el Artículo 9 y ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO APARTADO A de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; así como en el Artículo 18 fracciones IX y XXIII de su Reglamento Interior.



I.3 Que en la Quinta Sesión Ordinaria Administrativa de fecha 29 de mayo del 2019, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur mediante el **Acuerdo del Pleno 019/2019**, autorizó la firma del presente Convenio por parte de la Magistrada Presidente.

I.4 Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Constituyentes de 1975 número 204 entre las calles Cabrilla y Tiburón, Fraccionamiento Fidepaz, Código Postal 23094 de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. Declara “LA UNIVERSIDAD MUNDIAL”:

- II.1** Es una Asociación Civil, creada de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita en términos de la Escritura Pública número 8,699 del volumen 254, de fecha 11 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 11, Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez, con residencia en La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 27 del Volumen VI, en fecha 27 de abril de 1999.
- II.2** Tiene por objeto, entre otras, la creación, establecimiento, promoción y operación de Instituciones educativas de nivel superior y posgrado, la investigación y estudios de actualización fomentando la investigación científica y tecnológica, social y cultural, que permitan un mejor desarrollo regional, estatal y nacional, así como la capacitación para el trabajo.
- II.3** Que por escritura pública No. 9,422, Volumen 267, de fecha 16 de agosto de 1999, expedida por el Notario Público número Once, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, licenciado Jorge L. Álvarez Gámez, se creó la Universidad Mundial para la realización de sus objetivos.
- II.4** Por acta de Asamblea General número XXXIX de fecha 16 de enero de 2017 y que fue protocolizada en la escritura pública número 4,971 del volumen 141 en fecha 8 de marzo de 2017, por el notario público Número 28, Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, con residencia en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, se nombró Rectora a la Doctora Judith Adriana Carolina Moreno Berry.



- II.5 De conformidad con el artículo 16.3 de su Estatuto Orgánico, la Rectora está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con instituciones y organismos del sector público, social y privado, para el desarrollo y fortalecimiento de sus objetivos.
- II.6 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal Avenida Abasolo S/N entre Colima y Luis Donald Colosio, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es SEI990311K3A

III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representadas para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración.
- III.2 Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. “LAS PARTES” convienen en establecer los lineamientos para que los estudiantes de las licenciaturas de **DERECHO, CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN** de “LA UNIVERSIDAD MUNDIAL” realicen las prácticas profesionales y/o el servicio social en “EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO”.

Segunda. Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, de manera conjunta “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales y servicio social en “EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite.



- b) Elaborar un programa de trabajo que delimite la realización de prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD MUNDIAL”**, en áreas y actividades en las que puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en su formación académica.
- c) Establecer los lineamientos de evaluación de las actividades encomendadas a los alumnos, que permitan cuantificar periódicamente los resultados, a fin de realizar las adecuaciones programáticas necesarias con oportunidad.
- d) Supervisar y dar seguimiento a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD MUNDIAL”**, acatando las disposiciones del Reglamento General de Vinculación para Estudiantes y la normatividad que aplique en **“EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO”**.
- e) Definir el número de alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social, en cada periodo académico.

Tercera. Para el cumplimiento de la misma cláusula **“EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO”** se compromete a:

- 1. Enviar a **“LA UNIVERSIDAD MUNDIAL”**, con antelación, los programas y plazas disponibles que tenga para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, por periodo académico.
- 2. Proporcionar a los estudiantes, los equipos y espacios físicos apropiados, para el desarrollo de dichas actividades.
- 3. Vigilar que las actividades a realizar por los prestadores de prácticas profesionales y servicio social de **“LA UNIVERSIDAD MUNDIAL”**, tengan una relación estrecha con su perfil profesional, a fin de poner en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos
- 4. Una vez concluido el periodo de prestación de actividades de prácticas profesionales y/o servicio social, expedir y entregar a los alumnos, la constancia de inicio y terminación de las mismas, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Judith Moreno B.



Cuarta. Para la ejecución, coordinación, seguimiento y debido cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que las áreas técnicas responsables serán: para **“EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO”** a través de **LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS** y del **ÁREA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL**, ello conforme a sus atribuciones y para **“LA UNIVERSIDAD MUNDIAL”** el Departamento Profesional de Vinculación.

Quinta. Para la revisión y evaluación de los resultados del presente instrumento, en cada periodo académico, **“LAS PARTES”** convienen reunirse por lo menos una vez al año.

Sexta. **“LAS PARTES”** convienen que la información relacionada con los alumnos que realicen prácticas profesionales y/o servicio social, será manejada con confidencialidad y discreción, observando para ello la normatividad interna de cada una de las partes y lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos correspondiente.

Séptima. De igual forma, **“LAS PARTES”** deberán requerir a los alumnos que realicen prácticas profesionales y/o servicio social, un compromiso por escrito para mantener la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso en las actividades que les encomienden. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a la que se hagan acreedores, en caso de contravenir lo especificado en el presente convenio.

Octava. **“LAS PARTES”** convienen que los alumnos que sean seleccionados para el desarrollo de las actividades de prácticas profesionales y/o servicio social, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de **“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS** y del **ÁREA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL**, ello conforme a sus atribuciones.

Novena. Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción. La duración del presente instrumento será **INDETERMINADA**, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previo aviso dado a la otra por escrito, con **30 (TREINTA)** días naturales de anticipación.

Décima. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**. Una vez firmadas las modificaciones o adiciones, pasarán a formar parte de éste instrumento legal, quedando obligadas a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



Décima Primera. Queda expresamente pactado, que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio que se origine por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen “**LAS PARTES**” que en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

Décima Segunda. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 27 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

LAS PARTES

**POR EL “TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO”**

LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA.
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

POR “LA UNIVERSIDAD MUNDIAL”

**DRA. JUDITH ADRIANA CAROLINA
MORENO BERRY**
RECTORA